

AUTO No **1292** DE 2015
(11 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO DE CINCO ÁRBOLES CAÍDOS DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN EL PREDIO LA ESPERANZA LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1076 de 2015 señala que los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que el Artículo 2.2.1.1.6.2 del decreto 1076 establece que para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

Que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede ampara la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Que el Artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto tan aludido dispone que los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

Que mediante Oficio de fecha 11 de Agosto de 2015 y radicado en esta entidad bajo el N° 20153300259502 del día 21 de mes de Agosto del mismo año, el señor JACOBO ARAGÓN AMAYA, identificado con la C.C. N° 17.845.644 de Maicao y en su condición de Propietario del predio LA ESPERANZA, solicito permiso de aprovechamiento Forestal Domestico del predio en mención, ubicado en el corregimiento de Tomarrazon en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor JACOBO ARAGÓN AMAYA, mediante auto N° 1197 del 06 de Noviembre de 2015 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 1197 de fecha 06 de Noviembre de 2015, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 201533000152803 de fecha 09 de Diciembre de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación.

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado No. 20153300259502 fechado 21 de agosto de 2015, el señor Jacobo Aragón Amaya CC. 17.845.644 de Maicao, actuando en condición de Propietario del predio La Esperanza, presentó a CORPOGUAJIRA, solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico para árboles caídos de especies como Caracoli y Orejero entre otras, manifestando que los árboles fueron desbancados por acción de los vientos y lluvias en la margen derecha del arroyo Majacinta que colinda con su predio, el interesado desea extraer los siguientes productos: puntales para cercas, madera para corrales de ganado, galpón avícola y vivienda.

A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- Escritura Pública de la Notaría Primera No. 988 del 12 de octubre de 2005.
- Certificado de Libertad y Tradición con Matricula inmobiliaria 210 – 44461, impreso 06 de Mayo de 2015.
- Recibo de Registro de impuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental No. 0000011628 fechado 14 de octubre de 2005.
- Fotocopia del documento de identidad.

La Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico, para árboles caídos en el predio La Esperanza, ubicada en la cuenca del Río Tomarrazón jurisdicción del Municipio de Riohacha, La Guajira, presentada por el señor Jacobo Aragón Amaya CC. 17.845.644 expedida en Maicao, quien actúa en condición de propietario del predio la Esperanza, emite auto de tramite No. 1197 de fecha 06 de noviembre de 2015 y mediante oficio con radicado No. 20153300149423 fechado 09 de noviembre de 2015, envía dicho auto a la Coordinación de Evaluación Ambiental para que se evalúe dicha solicitud y se envíe el informe técnico para continuar con el tramite respectivo.

VISITA

"El día 26 de noviembre de 2015, se inspecciona el predio La Esperanza, ubicado en la cuenca del Río Tomarrazón, jurisdicción del municipio de Riohacha, donde evaluamos en campo el objeto de la solicitud referenciado en el asunto y donde observamos que el Aprovechamiento Forestal Doméstico solicitado corresponde a cinco (5) árboles que se encontraban en la margen derecha de la quebrada Majacinta afluente del Río Tomarrazón, los cuales fueron desbancados por fenómenos naturales y caídos sobre el predio La Esperanza.

Los arboles objeto del aprovechamiento forestal domestico solicitado por el señor Jacobo Aragón Amaya son los siguientes:

- 1 Caracoli (*Anacardium excelsum*)
- 1 Perehuétano (*Parynarium pachyphyllum*)
- 2 Guamos (*Inga Sp*)
- 1 Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)

Para la estimación del volumen aprovechable de las especies del permiso de aprovechamiento forestal domestico solicitado por Jacobo Aragón Amaya, se evaluaron los parámetros que a continuación presentamos en la siguiente tabla:

2.1 Tabla No. 1 Detalles de las Especies del permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico correspondiente al predio La Esperanza.

Nombre común	DAP	Longitud aprovechable	Volumen m ³
Caracoli	0,80	4m	2
Perehuétano	0,70	5m	1,9
Guamo	0,50	6m	1,18
Orejero	1,00	4m	3,14
Total			8,22

Las especies descritas anteriormente, se ubican en las siguientes coordenadas geográficas

- 11° 6' 41.60" N y 072° 55' 11.02" W; 11° 6' 40.44" N 0 72° 55' 7.44" W

DAP = Diámetro del árbol medido a 1,30 metros de altura

Volumen Total aprovechable de los árboles en el predio La Esperanza = 8,22m³

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Árboles de Perehuétano y Caracoli caídos



Árbol de Guama caído



Árbol de Orejero Caído



Árboles de Guama Caídos

CONCEPTO

Por lo visto y expresado anteriormente consideramos que el permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico de los árboles caídos, solicitado por el señor Jacobo Aragón Amaya CC. 17.845.644 de Maicao, en condición de propietario del predio La Esperanza, ubicado en la cuenca del Río Tomarrazón, jurisdicción del Municipio de Riohacha, La Guajira, técnicamente se considera viable por las siguientes razones:

- El aprovechamiento solicitado no es de interés comercial, los productos a extraer serán utilizados en arreglo de cercas de alambre púa, Corrales de Ganado Bovino, Techos de las viviendas y Galpones

Avícolas; todo en el predio La Esperanza, su volumen es 8,22m³, es decir inferior a 20m³ (Artículo 2.2.1.1.6.2. Decreto 1076 de 2015).

- Los cinco (5) árboles descritos anteriormente en la tabla No. 1, fueron desbancados por fenómenos naturales es decir, vientos y lluvias presentadas en la zona.
- Los árboles caídos en márgenes de arroyos es conveniente aprovecharlos para que no se conviertan en talanqueras de los residuos arrastrados por crecidas durante los periodos invernales.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor JACOBO ARAGÓN AMAYA, identificado con la C.C. N° 17.845.644 de Maicao, para realizar el aprovechamiento forestal domestico de Cinco (05) árboles Caidos de diferentes especies relacionados en la parte motiva, ubicados en el Predio La Esperanza localizado en el corregimiento de Tomarrazon en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación por la tala autorizada, el señor JACOBO ARAGÓN AMAYA, deberá:

- ❖ Sembrar diez (10) árboles de especies maderables en el área de la franja protectora derecha colindante con su predio y además deberá repicar y retirar los residuos de madera producto del aprovechamiento que queden dentro del área del cauce de la quebrada Majacinta .

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar .

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SEXTO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al señor JACOBO ARAGÓN AMAYA o a su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

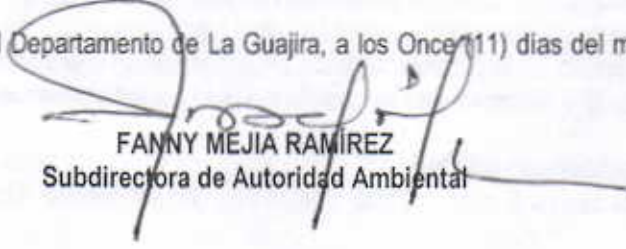
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2015.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M